

Resolución de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para la prestación del servicio de taxi en las áreas de prestación conjunta de la Comunitat Valenciana para el año 2021

La Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana, en su artículo 8 establece los requisitos para ser titular de una autorización, entre los cuales se exige la superación de pruebas acreditativas de la capacitación profesional. La incorporación, cada año, de personas nuevas en calidad de titulares de una autorización, asalariados o familiares colaboradores hace necesario convocar dichas pruebas de capacitación.

Por ello, en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas, y Vertebración del Territorio, resuelvo:

Primero. Objeto

El objeto de la presente resolución es la convocatoria de pruebas tendentes a la obtención del certificado de competencia profesional para la prestación de servicios de taxi para 2021, en las áreas de prestación conjunta de la Comunitat Valenciana, que se detallan a continuación:

- Área de Valencia
- Área de Alicante
- Área de Castellón
- Área de Camp de Morvedre
- Área de La Safor
- Área de La Plana Utiel-Requena / El Valle de Cofrentes-Ayora
- Área de La Marina Baixa

Segundo. Calendario de las pruebas

A los efectos de la obtención del certificado de competencia profesional para la prestación de servicios de taxi se celebrarán tres pruebas a lo largo de 2021, que tendrán lugar en las fechas fijadas en el anexo I.

El tribunal, con una antelación de al menos 10 días antes de la fecha de cada examen, insertará la información relativa al lugar y hora exactas de su celebración en la página web a la que se podrá acceder mediante la siguiente URL:

<http://politicaterritorial.gva.es/es/web/transportes/taxis/examenes>

Tercero. Requisitos de los aspirantes

Para la admisión a las pruebas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber abonado la tasa correspondiente en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo dispuesto en Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas.
2. Tener la autorización para conducir prevista por la normativa de circulación, tráfico y seguridad vial para conducir vehículos de turismo con antigüedad mínima de un año.
3. Tener conocimiento del castellano. A tal efecto, quienes no posean la nacionalidad española y de su país de origen no se desprenda el conocimiento del castellano, deberán acreditar el mismo por alguna de las siguientes formas:
 - a) Mediante el certificado de nivel A2 de castellano expedido por las escuelas oficiales de idiomas o mediante diploma de español como lengua extranjera (DELE) expedido por el Instituto Cervantes, en nombre del ministerio que tenga atribuida la competencia en materia de educación.
 - b) Estar en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español. La acreditación de la titulación deberá efectuarse mediante la

presentación del correspondiente certificado de haber superado los estudios correspondientes o mediante el título expedido por el órgano oficial competente.

4. Cumplir el requisito de honorabilidad, en los términos establecidos en la legislación estatal y europea para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas exclusivamente de forma telemática, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en el calendario de exámenes que se detalla en el anexo I.

3. Las solicitudes telemáticas incorporan la declaración de honorabilidad, y el justificante de que se ha realizado el ingreso de la tasa correspondiente en concepto de derechos de examen.

Quinto. Admisión de las personas aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y previa comprobación de que se ha realizado el pago de los derechos de examen, se hará pública la relación provisional de personas admitidas y excluidas, y podrá asimismo ser consultada en la misma URL citada en el apartado Segundo.

2. Las personas aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional.

3. Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos cuando proceda, se dictará resolución que elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas que se hará pública en la misma forma que la relación provisional.

4. Aquellas solicitudes que sean excluidas por fuera de plazo, siempre que hayan abonado la tasa que corresponda, serán admitidas para la siguiente prueba dentro del año natural sin necesidad de volver a inscribirse ni pagar nueva tasa. Se publicará en la misma web la relación de admitidos definitiva.

Sexto. Tribunal

El tribunal será único para todas las pruebas que se convocan en la presente resolución, quedando su composición recogida en el anexo II.

Séptimo. Desarrollo de la prueba y publicación de los resultados

La prueba consistirá en un examen único, tipo "test", con cuarenta (40) preguntas, que versará sobre los contenidos que se detallan en el anexo III de esta resolución. Los aspirantes dispondrán de una hora para cumplimentar las respuestas y no podrán abandonar el aula hasta transcurrida media hora desde su comienzo salvo causa de necesidad que será apreciada por el Tribunal.

Para superar la prueba habrá que contestar correctamente al menos el cincuenta (50) por cien del total de las preguntas del test.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta. Las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan. La fórmula de corrección será:

$$\text{Respuestas correctas netas} = \text{núm. de aciertos} - (\text{núm. de errores} / 3)$$

Las personas que se presenten a la prueba deberán concurrir a las pruebas provistas de la documentación acreditativa de su identidad, y de un bolígrafo azul o negro. El tribunal efectuará un llamamiento único a las personas concurrentes, quedando excluidos de la realización de la prueba quienes no comparezcan a la hora establecida o no figuren en la relación de aspirantes definitiva.

El tribunal, a través de la URL citada en el apartado Segundo, hará pública la relación de personas que hayan superado la prueba y que serán declaradas aptas para la expedición del certificado de competencia profesional para la prestación del servicio de taxi. Dicha publicación telemática abrirá un periodo de diez días para la presentación de reclamaciones, las cuales serán resueltas por el Tribunal en un plazo de quince días a partir de su presentación.

Octavo. Certificados y su renovación

Finalizado el procedimiento se expedirá de oficio el correspondiente certificado de competencia profesional para la prestación del servicio de taxi, efectuándose al mismo tiempo su inscripción en la base de datos del órgano competente en materia de transportes. El certificado tendrá una validez de cinco años.

La renovación de los certificados deberá solicitarse por los interesados antes de la finalización del periodo de validez de cinco años. En caso de no solicitar su renovación en plazo se producirá su caducidad automáticamente, debiéndose superar nuevamente las pruebas de competencia señaladas.

La renovación del certificado se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 23 de mayo de 2012 (DOGV nº 6795 de 13 de junio de 2012).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

ANEXO I

<i>Fecha de inicio de presentación de solicitudes</i>	<i>Fecha de fin de presentación de solicitudes</i>	<i>Fecha de examen</i>
02-12-2020	27-12-2020	30-01-2021
05-03-2021	30-03-2021	29-05-2021
06-08-2021	31-08-2021	02-10-2021

ANEXO II

El tribunal de las pruebas convocadas está compuesto por:

Tribunal titular

Presidente: Vicente Lacruz Cervera

Secretaria: Néstor Casado Novella

Vocales: M^a Valle Escudero Aguado, Pilar Ibáñez Moreno, Rafael Rubio Estruch y Marisa Zabala Salelles.

Tribunal suplente

Presidenta: Teresa Gras Huerta

Secretario: Alberto Alonso Vidales

Vocales: María José Riquelme Rocamora, Anabel Llorca Marco, Encarnación Guijarro Jordán, Nuria García Pastor, Rafael González Tur y Miguel Ángel Parra Mañas.

ANEXO III

Programa de las pruebas

A. Marco jurídico

1. Normas generales y naturaleza del servicio.
2. Régimen de explotación de las autorizaciones.
3. Otorgamiento de autorizaciones.
4. Régimen sancionador.
5. Certificado de competencia profesional.
6. Áreas de Prestación Conjunta. Órdenes de creación y sus modificaciones.
7. El Consejo del Taxi

B. Marco tarifario

1. Funcionamiento del taxímetro.
2. Tarifas y su aplicación.

C. Conocimiento del medio físico y de los municipios del área de prestación conjunta

1. Identificación y reconocimiento de vías públicas y centros de interés turístico o de otro tipo.
2. Selección de itinerarios más adecuados.

D. Conocimiento de idiomas

1. Valenciano.
2. Inglés.